



**CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA RED IBEROAMERICANA DE MERCADOTECNIA EN SALUD (MÉXICO), QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA RIMS” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, DOCTOR HEBERTO ROMEO PRIEGO ÁLVAREZ Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IMSS” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL COORDINADOR DE PRESTACIONES SOCIALES LICENCIADO EDUARDO MORALES AGUIRRE, QUIENES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:**

## **DECLARACIONES**

### **I.- “EL IMSS” DECLARA QUE:**

**I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonios propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.**

**I.2.- Su representante, el Lic. Eduardo Morales Aguirre, Coordinador de Prestaciones Sociales, acredita su personalidad con la escritura pública número 81930 de fecha 3 de abril de 2007, otorgada ante la fe del Licenciado José Ignacio Senties Laborde, titular de la Notaría Pública número 104, del Distrito Federal, en la cual consta la protocolización de su nombramiento, con las facultades que confieren los numerales 8.1 y 8.3 del Manual de Organización de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales y los artículos 268 fracción IX y 268-A de la Ley del Seguro Social.**

**I.3.- De conformidad con el artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social, tiene facultades para realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para cumplir con sus fines.**

**I.4.- En términos del artículo 210 fracción VI de la Ley del Seguro Social, puede proporcionar cursos de adiestramiento técnico y capacitación para el trabajo como parte de las Prestaciones Sociales ofrecidas por el Instituto, a fin de propiciar la participación de la población en el mercado laboral, para lograr la superación del nivel de ingresos a los capacitados y contribuir a la satisfacción de las necesidades de la planta productiva.**



**I.5.- Requiere el apoyo de “LA RIMS” para que avale los cursos de Capacitación y Adiestramiento Técnico, que se imparten en las Unidades Operativas de Prestaciones Sociales Institucionales, a fin de fortalecer, mejorar y promocionar los servicios de capacitación técnica.**

**I.6.- Señala para efectos del presente Convenio, como su domicilio el ubicado en calle Manuel Villalongín 117, cuarto piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P.06500, en la Ciudad de México, Distrito Federal.**

## **II.- “LA RIMS” DECLARA QUE:**

**II.1.- Es una Asociación Civil legalmente constituida el 25 de febrero del 2002 en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, México, según escritura número 3888 expedida por la notaria pública número 16, al amparo del permiso número 2700019 expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores de México el día 28 de enero del 2002, con número de expediente 2000127001061 y número de folio 7B0AKV4.**

**II.2.- El Doctor en Ciencias, Heberto Romeo Priego Álvarez, acredita su carácter de Presidente de la Red Iberoamericana de Mercadotecnia en Salud, A.C. mediante copia de testimonio notarial de su Acta Constitutiva de Asociación Civil expedida el 28 de febrero del 2002.**

**II.3.- Es una entidad no gubernamental, de carácter privado y de derecho internacional; que representa y está constituida por profesionales vinculados a Universidades, Institutos de Educación Superior, Instituciones Gubernamentales u Organismos no Gubernamentales que promuevan, difundan o usen estrategias mercadotécnicas en salud en los países de Iberoamérica.**

**II.4.- Dentro de sus principales fines, está el de colaborar con los Estados, Gobiernos, Universidades e Instituciones afines de Iberoamérica en el desarrollo científico, tecnológico y social de la Mercadotecnia en Salud, y el bienestar del profesional que la ejerce, con especial interés docente, gremial, ético y social. Intercambiar información, difundir obras, materiales impresos, electrónicos y videos, cursos, capacitación, etcétera sobre la mercadotecnia en salud; promover el conocimiento, el estudio y la divulgación de la mercadotecnia sanitaria (Health Care Marketing).**

**II.5.- Actualmente está representada por profesionales y académicos vinculados a la mercadotecnia sanitaria de varios países de Iberoamérica (España, Portugal, México, Cuba, Nicaragua, Costa Rica, Panamá, Colombia, Ecuador, Venezuela, Perú, Chile, Brasil, Uruguay y Argentina), mismos que pueden ser consultados a través de su página web ([www.rims.org.mx](http://www.rims.org.mx)).**



**II.6.-** Señala para efectos del presente Convenio, como su domicilio el ubicado en la División Académica de Ciencias de la Salud, de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, sito en avenida Gregorio Méndez Magaña No. 2838-A, colonia Tamulté, Villahermosa Tabasco, México, C.P. 86150.

### **III.- AMBAS PARTES DECLARAN QUE:**

**III.1.-** Con el objeto de contribuir al desarrollo social y económico que el país demanda, es conveniente consolidar acciones tendientes a formar recursos humanos que participen en el proceso productivo de la nación, por lo que están conformes en dar curso al presente Convenio, con la finalidad de hacer más atractivos los cursos que se ofertan en las Unidades Operativas de Prestaciones Sociales Institucionales (UOPSI) en materia de Capacitación y Adiestramiento Técnico, mediante el otorgamiento del aval, por parte de “**LA RIMS**”.

**III.2.-** El presente Convenio no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

**III.3.-** De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo, conocen el alcance y contenido del presente Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO:** El presente Convenio tiene por objeto contribuir a hacer más atractivos los cursos que se ofertan en las Unidades Operativas de Prestaciones Sociales Institucionales en materia de Capacitación y Adiestramiento Técnico, mediante el otorgamiento del aval, por parte de “**LA RIMS**”, de los cursos que se imparten en éstas; así como establecer las bases generales de colaboración y los mecanismos a que se sujetarán “**EL IMSS**” y “**LA RIMS**”, para la realización de programas.

**SEGUNDA.- COMPROMISOS DE “EL IMSS”:** Para la realización del objeto del presente Convenio, “**EL IMSS**” se compromete a llevar a cabo las actividades siguientes:



a) Promover el intercambio de información didáctica para el fortalecimiento de los cursos que se ofertan en las Unidades Operativas de Prestaciones Sociales Institucionales.

b) Proporcionar el apoyo y colaboración a “LA RIMS”, para el desarrollo de material didáctico.

**TERCERA.- COMPROMISOS DE “LA RIMS”:** Para la realización del objeto del presente Convenio, “LA RIMS” se compromete a llevar a cabo las acciones siguientes:

a) Difundir los avances que se tengan en relación al material didáctico que se haya elaborado de manera coordinada entre ambas partes, a través de sus medios de difusión como el boletín electrónico y la página web [www.rims.org.mx](http://www.rims.org.mx)

b) Otorgar el consentimiento para el uso de su logo-símbolo en las constancias que expide “EL IMSS”, a los usuarios que concluyan satisfactoriamente los cursos que se ofertan en las Unidades Operativas de Prestaciones Sociales Institucionales en materia de Capacitación y Adiestramiento Técnico, avalados por este Convenio.

**CUARTA.- COMPROMISOS CONJUNTOS:** Para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Convenio, “EL IMSS” y “LA RIMS” realizarán las siguientes acciones:

a) Promover y apoyar conjuntamente la organización y realización de actividades académicas de interés para las partes, tales como: pláticas, talleres, cursos.

b) Con la finalidad de hacer más atractivos los servicios de Capacitación y Adiestramiento Técnico, “LA RIMS” y “EL IMSS” se comprometen a plasmar sus respectivos logo-símbolos en las constancias que avalan los conocimientos adquiridos por los usuarios que asisten a los cursos que se ofertan en las Unidades Operativas de Prestaciones Sociales Institucionales en materia de Capacitación y Adiestramiento Técnico.

c) Con el propósito de apoyar conjuntamente las acciones que se deriven del presente Convenio, “LA RIMS” y “EL IMSS”, se comprometen al intercambio de información didáctica para el fortalecimiento de las actividades académicas.



d) Con el propósito de difundir y promover las acciones del presente Convenio “LA RIMS” y “EL IMSS”, se comprometen a trabajar y a proponer de manera conjunta el diseño y producción del material promocional (dípticos, trípticos, carteles y cualquier otro medio impreso o electrónico a su alcance); lo anterior, con los recursos disponibles de cada una de las partes para este fin.

e) Realizar las demás acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos materia del presente instrumento jurídico.

**QUINTA.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:** Todas las notificaciones y avisos que las partes deseen hacer, derivadas del presente Convenio, serán por escrito y deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones. Una notificación o aviso se considera efectivo contra la recepción de la parte receptora.

**SEXTA.- EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDAD:** Ambas partes acuerdan que el aval que otorga “LA RIMS” a que hace referencia la cláusula PRIMERA, no la obliga a responder de reclamaciones legales o económicas provenientes de los destinatarios de los cursos que impartirán las Unidades Operativas de Prestaciones Sociales Institucionales de “EL IMSS”.

**SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL:** El personal designado por cada parte para el cumplimiento del presente Convenio, continuará relacionado laboralmente con quien lo emplea, por ende, cada parte asumirá su responsabilidad por este concepto, sin que considere a la otra como patrón solidario o sustituto y liberándose mutuamente de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social. Si en la realización de un programa o proyectos que conforman el objeto de este instrumento interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección o dependencia de la institución de su adscripción, por lo que esta situación de ninguna manera implicará relación laboral alguna con EL IMSS” o “LA RIMS”.

**OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD:** Ambas partes se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información de que tengan conocimiento con este Convenio.

**NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL:** Las partes convienen que las publicaciones, así como la coproducción y la difusión del objeto del presente Convenio se realizarán de común acuerdo; las partes gozarán de cada uno de los derechos que otorgan las leyes, en materia de propiedad intelectual e industrial tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.



**DÉCIMA: DERECHOS DE AUTOR.-** La titularidad de los derechos derivados de la propiedad intelectual, en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el material didáctico y de difusión que sea objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

**DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA.-** La duración del presente Convenio es por tiempo indefinido y comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** Las partes convienen en que el presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada, previa notificación por escrito a la otra parte con sesenta días de anticipación, señalando las causas que la motivan. En estos casos se tomarán las medidas necesarias para evitar daños y perjuicios, tanto a las partes como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas deberán continuarse hasta su total cumplimiento.

**DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES.-** El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo y dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes, así mismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo, y las decisiones que se tomen deberán constar en Convenio escrito, firmado por los titulares de cada una de las entidades, anexando dichas constancias al presente Convenio como partes integrantes del mismo.

**DÉCIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.-** Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo por las mismas. Las decisiones que se tomen deberán hacerse constar por escrito y formarán parte integrante de este documento.

De no existir conciliación, las partes aceptan someterse a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro tipo de competencia que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.



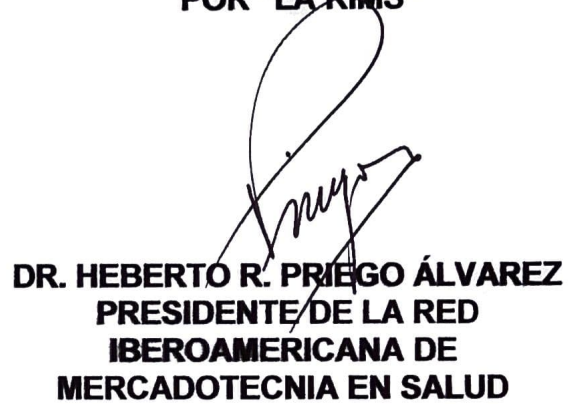
Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman y ratifican de conformidad por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal al 1 día del mes de Junio del 2010.

**POR "EL IMSS"**



**LIC. EDUARDO MORALES AGUIRRE  
COORDINADOR DE PRESTACIONES  
SOCIALES**

**POR "LA RIMS"**



**DR. HEBERTO R. PRIEGO ÁLVAREZ  
PRESIDENTE DE LA RED  
IBEROAMERICANA DE  
MERCADOTECNIA EN SALUD**